

Rad: 2018-524
 Quejoso: Sala Penal Del Tribunal Superior de Villavicencio
 Disciplinable: LUIS EFREN BLANCO LOPEZ
 Juez Segundo Penal del Circuito de Villavicencio
 Auto de Sustanciación

Notificar x correo

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
 COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META**

Villavicencio, Primero (01) de julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Compiladas las pruebas necesarias para proceder a la evaluación de la presente investigación disciplinaria, se ordena el cierre de investigación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, córrase traslado a los sujetos procesales por el término común de DIEZ (10) DÍAS, para que presenten sus respectivos alegatos precalificatorios.

Contra la presente decisión no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CHRISTIAN EDUARDO PINZÓN ORTIZ
 Magistrado

RAFAEL ANDRÉS RAVÉ ROJAS
 Secretario

Sala Jurisdiccional Disciplinaria
 Seccional Meta
 En la fecha
 05 JUL 2022
 Se RECIBE en Secretaría
 Secretaria



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META**

Villavicencio, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

Compiladas las pruebas necesarias para proceder a la evaluación de la presente investigación disciplinaria, se ordena el cierre de investigación, de conformidad con lo preceptuado en el 220 de la ley 1952 2019.

Se ordena correr traslado a los sujetos procesales, por el termino de diez (10) días para que presenten sus alegatos previos a la evaluación de la investigación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CHRISTIAN EDUARDO PINZON ORTIZ
Magistrado

Firmado Por:
Cristian Eduardo Pinzon Ortiz
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 001 Jurisdiccional Disciplinaria
Villavicencio - Meta

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b310b75d232a97a7957ecb8f8f95670064eda834d5fa46c71ad4454d69165b1**

Documento generado en 19/04/2023 10:46:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META

Villavicencio, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

Como quiera que la etapa probatoria se encuentra perfeccionada, conforme al artículo 169 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 55 de la Ley 1474 de 2011, córrase traslado a los sujetos procesales por el término común de DIEZ (10) DÍAS, para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CHRISTIAN EDUARDO PINZÓN ORTIZ

Magistrado

Firmado Por:
Cristian Eduardo Pinzon Ortiz
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 001 Jurisdiccional Disciplinaria
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b8b8c393df2ad37a077caae9ad388b51d32482458e401eddf30effd851063fa**

Documento generado en 19/04/2023 08:59:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META**

Villavicencio, Dieciocho (18) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

Compiladas las pruebas necesarias para proceder a la evaluación de la presente investigación disciplinaria, se ordena el cierre de investigación, de conformidad con lo preceptuado en el 220 de la ley 1952 2019.

Se ordena correr traslado a los sujetos procesales, por el termino de diez (10) días para que presenten sus alegatos previos a la evaluación de la investigación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CHRISTIAN EDUARDO PINZON ORTIZ
Magistrado

Firmado Por:
Cristian Eduardo Pinzon Ortiz
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 001 Jurisdiccional Disciplinaria
Villavicencio - Meta

Código de verificación: **a52300fd18e138216ba117fe966f333cdd74a0ec64d1d3e95a1860bae767d826**

Documento generado en 18/04/2023 02:27:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META**

Villavicencio, Dieciocho (18) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, mediante proveído del 03 de agosto de 2022, donde decidió confirmar la providencia del 30 de septiembre de 2021, en la que se denegó las pruebas solicitadas por la doctora HAIDEE GAMEZ RUIZ en condición de disciplinable.

Como quiera que la etapa probatoria se encuentra perfeccionada, conforme al artículo 169 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 55 de la Ley 1474 de 2011, córrase traslado a los sujetos procesales por el término común de DIEZ (10) DÍAS, para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión.

CUMPLASE,

CHRISTIAN EDUARDO PINZON ORTIZ
Magistrado

Firmado Por:
Cristian Eduardo Pinzon Ortiz
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 001 Jurisdiccional Disciplinaria
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d25a83d1cd0eab9395593c879a2e80345e58f147a9f240cb417ff6ddf52b8f41**

Documento generado en 18/04/2023 02:15:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META**

Villavicencio, Dieciocho (18) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

Compiladas las pruebas necesarias para proceder a la evaluación de la presente investigación disciplinaria, se ordena el **cierre de investigación**, de conformidad con lo preceptuado en el 220 de la ley 1952 2019.

Se ordena correr traslado a los sujetos procesales, por el termino de **diez (10) días** para que presenten sus alegatos previos a la evaluación de la investigación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CHRISTIAN EDUARDO PINZON ORTIZ
Magistrado

Firmado Por:
Cristian Eduardo Pinzon Ortiz
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 001 Jurisdiccional Disciplinaria
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8797ce4fd4471d12ac71f1ca34f2ace34a52a19f3203d1b2c2add1e74c6d552**

Documento generado en 18/04/2023 03:18:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META**

Villavicencio, Dieciocho (18) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

Compiladas las pruebas necesarias para proceder a la evaluación de la presente investigación disciplinaria, se ordena el **cierre de investigación**, de conformidad con lo preceptuado en el 220 de la ley 1952 2019.

Se ordena correr traslado a los sujetos procesales, por el termino de **diez (10) días** para que presenten sus alegatos previos a la evaluación de la investigación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CHRISTIAN EDUARDO PINZON ORTIZ
Magistrado

Firmado Por:
Cristian Eduardo Pinzon Ortiz
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 001 Jurisdiccional Disciplinaria
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82dee14f52c21f0de5e9be06baa3ec489219c1afb43e2ff894d291c8a23a1ea7**

Documento generado en 18/04/2023 03:21:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META
DESPACHO 003**

Villavicencio, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**MAGISTRADA PONENTE: YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
RADICACIÓN: 50001250200020210057400
DISCIPLINABLE: GLORIA STELLA LÓPEZ BENITO EN CALIDAD DE JUEZA
TERCERA PENAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – META
AUTO N°319**

1. ANTECEDENTES

Una vez revisado el expediente se tiene que, este Despacho mediante auto N°147 de del 20 de febrero del 2023, fijó como fecha para el 17 de marzo de 2023 a las 11:00 am, para escuchar en versión libre y espontánea a la doctora Gloria Stella López Benito en calidad de Jueza Tercera Penal Municipal de Villavicencio – Meta, dentro del presente proceso disciplinario. Llegado el día y siendo las 11:20 am, la disciplinada no compareció a la diligencia programada, ni el agente del Ministerio Público.

2. CONSIDERACIONES

Este Despacho incorpora como pruebas al presente disciplinario: i) Talento Humano de la Dirección Seccional Ejecutiva del Meta, para que remita a esta comisión, los actos administrativos de nombramiento y posesión, tiempo de servicio, las constancias respecto del sueldo devengado desde el año 2021, la última dirección conocida y las novedades administrativas, incluyendo permisos, licencias y vacaciones de la doctora Gloria Stella López Benito en calidad de Jueza Tercera Penal Municipal de Villavicencio - Meta ii) Incorpórese al proceso disciplinario el expediente de la acción de tutela N°50001400900320210001701 iii) antecedentes disciplinarios de la disciplinable.

Ahora bien, evacuadas las pruebas ordenadas, conforme a lo previsto en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, se declarará cerrada la etapa de investigación, por lo tanto, por Secretaría de esta Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, deberá correrse traslado por el termino de diez (10) días a los sujetos procesales para presentar alegatos precalificatorios a la evaluación de la investigación.



Infórmesele a la disciplinada, doctora Gloria Stella López Benito en calidad de Jueza Tercera Penal Municipal de Villavicencio – Meta, sobre los beneficios de la confesión o aceptación de los cargos, previos en el inciso tercero del artículo 162 de la Ley 1952 de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Elaboró: Miguel Angel Murcia Garibello.

Firmado Por:
Yira Lucia Olarte Avila
Magistrada
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf16086db6d022f8c5366da530af7ba334fb6055c7ed2e27f581d8b9c3a7df78**

Documento generado en 10/04/2023 05:02:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

COMISIÓN SECCIONAL DE



Disciplina Judicial del Meta

Radicación No. 50001250200020220008500

Magistrada Ponente – Despacho 001: Dra. María De Jesús Muñoz Villaquirán

Disciplinado: Dra. Tatiana del Pilar Umaña Gómez - Juez Segunda Civil de Pequeñas Causas de Villavicencio

Villavicencio, treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

Evacuada la prueba ordenada en el auto de apertura de investigación calendarado 03 de junio de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 220 de la ley 1952 de 2019 se dispone el **CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN**, por lo tanto, **córrase traslado común de diez (10) días a los sujetos procesales, para que puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.**

Vencido el termino, ingresar el expediente al despacho para continuar su trámite conforme a lo dispuesto en el art. 221 y 222 C.G.D.

Notifíquese este auto en los términos previstos en el artículo 125 C.G.D.

Comuníquesele a la Disciplinada, Dra. Tatiana del Pilar Umaña Gómez, en calidad de Juez Segunda Civil de Pequeñas Causas de Villavicencio, el beneficio de la confesión previsto en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019.

CÚMPLASE.

MARIA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRAN

MAGISTRADA



COMISIÓN SECCIONAL DE

Disciplina

Judicial del Meta

Radicación No: 50001250200020220023300

Magistrada Ponente – Despacho 001: Dra. María De Jesús Muñoz Villaquirán

Disciplinado: Dr. José Crisanto Solano Jiménez – Juez Primero Penal del Circuito de Acacias – Meta

Villavicencio, treinta de marzo de dos mil veintitrés.

Evacuada la prueba ordenada en el auto de apertura de investigación calendado 30 de septiembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 220 de la ley 1952 de 2019 se dispone el **CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN**, por lo tanto, **córrase traslado común de diez (10) días a los sujetos procesales, para que puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.**

Vencido el termino, ingresar el expediente al despacho para continuar su trámite conforme a lo dispuesto en el art. 221 y 222 C.G.D.

Notifíquese este auto en los términos previstos en el artículo 125 C.G.D.

Comuníquesele al disciplinado, el Dr. José Crisanto Solano Jiménez en calidad de Juez Primero Penal del Circuito de Acacias – Meta, el beneficio de la confesión previsto en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019.

CÚMPLASE.

MARIA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRAN

MAGISTRADA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META
DESPACHO 003**

Villavicencio, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**MAGISTRADA PONENTE: YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
RADICACIÓN: 50001250200020220045200
DISCIPLINABLE: DIEGO ANDRÉS DÍAZ PUERTO EN CALIDAD DE FISCAL
PRIMERO LOCAL URI DE VICHADA.
URI SECCIONAL VICHADA
AUTO N°308**

CIERRE DE INVESTIGACIÓN

Una vez revisado el presente expediente se tiene que, mediante auto de apertura de investigación disciplinaria del 28 de octubre de 2022, se ordenó oficiar a Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía Seccional del Meta, para que remitiera a la Secretaría de esta Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, los actos administrativos de nombramiento y posesión, tiempo de servicio, las constancias respecto del sueldo devengado desde el año 2021, la última dirección conocida, correo electrónico y las novedades administrativas, incluyendo permisos, licencias y vacaciones de Nación del Doctor Diego Andrés Díaz Puerto en su condición de Fiscal Primero Local URI de Vichada.

De acuerdo con lo anterior se pudo establecer que el 23 de noviembre de 2022, mediante oficios N°074, la Secretaría de la Comisión Seccional del Meta, libró comunicaciones con el fin de recaudar la prueba. Dicha comunicación fue reiterada el 26 de enero de 2023 a través de oficios N°194.

Pese a que esta Corporación ha insistido con el fin de recaudar las pruebas y continuar con el trámite pertinente, no ha sido posible que las entidades oficiadas acaten la orden aquí impartida.

Por lo anterior, por Secretaría de esta Comisión Seccional de Disciplina Judicial reitérese por tercera vez las pruebas ordenadas, con el fin de que las entidades oficiadas en el término improrrogable de dos (2) días, remitan a este Despacho la información solicitada.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Elaboró: Miguel Angel Murcia Garibello.

Firmado Por:
Yira Lucia Olarte Avila
Magistrada
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7196d380b9663347bfd29c87054b6371372c5d724884bba2aab41ec224eae3f**

Documento generado en 10/04/2023 05:00:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META
DESPACHO 003**

Villavicencio, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**MAGISTRADA PONENTE: YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
RADICACIÓN: 50001250200020220045800
DISCIPLINABLE: SONIA PATRICIA FIGUERO EN CALIDAD DE JUEZA
PRIMERA PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA
AUTO N°305**

CIERRE DE INVESTIGACIÓN

Este Despacho incorpora como pruebas al presente disciplinario: i) certificación emitida por el Área de Talento Humano de la Dirección Seccional Ejecutiva del Meta sobre la relación con la Rama Judicial de la doctora Sonia Patricia Figueredo ii) informes trimestrales estadísticos de año 2021 de la doctora Sonia Patricia Figueredo remitida por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico UDAE iii) respuesta del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta si la disciplinada concedió permiso para laborar fuera de la sede del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inírida o si a su vez ella presentó alguna excusa para laborar fuera del distrito mencionado.

Evacuadas las pruebas ordenadas, conforme a lo previsto en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, se declara cerrada la investigación, por lo tanto, córrase traslado por el termino de diez (10) días a los sujetos procesales para presentar alegatos precalificatorios a la evaluación de la investigación.

Infórmesele a la disciplinada, doctora Sonia Patricia Figueredo en calidad de Jueza Primera Promiscuo Municipal de Inírida - Guania, sobre los beneficios de la confesión o aceptación de los cargos, previos en el inciso tercero del artículo 162 de la Ley 1952 de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Yira Lucia Olarte Avila
Magistrada
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d3654e1178c020c0ef57cfc6b82f7c4b3226d3ff76369f5803d75ff1e6cc630**

Documento generado en 10/04/2023 05:00:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

COMISIÓN SECCIONAL DE



Disciplina

Judicial del Meta

Radicación No. 50001250200020220060900

Magistrada Ponente – Despacho 001: Dra. María De Jesús Muñoz Villaquirán

Disciplinado: Dr. Henry Antonio Rodríguez Ayala – Juez Primero Penal del Circuito para Adolescentes de Villavicencio

Villavicencio, treinta de marzo de dos mil veintitrés.

Evacuada la prueba ordenada en el auto de apertura de investigación calendado 04 de noviembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 220 de la ley 1952 de 2019 se dispone el **CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN**, por lo tanto, córrase traslado común de diez (10) días a los sujetos procesales, para que puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

Vencido el termino, ingresar el expediente al despacho para continuar su trámite conforme a lo dispuesto en el art. 221 y 222 C.G.D.

Notifíquese este auto en los términos previstos en el artículo 125 C.G.D.

Comuníquesele al disciplinado, el Dr. Henry Antonio Rodríguez Ayala en calidad de Juez Primero Penal del Circuito para Adolescentes de Villavicencio, el beneficio de la confesión previsto en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019.

CÚMPLASE.

MARIA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRAN

MAGISTRADA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META
DESPACHO 003**

Villavicencio, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**MAGISTRADA PONENTE: YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
RADICACIÓN: 50001250200020220064700
DISCIPLINABLE: CARLOS ALAPE EN CALIDAD DE JUEZ CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO-META**

CIERRE DE INVESTIGACIÓN AUTO N°365

Este Despacho incorpora al presente disciplinario las pruebas ordenadas mediante el auto de apertura del 16 de enero de 2023, en la cual, se recaudaron las siguientes: 1) La certificación de Talento Humano de la Dirección Seccional Ejecutiva del Meta, para que remita a esta comisión, los actos administrativos de nombramiento y posesión, tiempo de servicio, las constancias respecto del sueldo devengado desde el año 2021 al 2022, la última dirección conocida y las novedades administrativas, incluyendo permisos, licencias del doctor Carlos Alape en calidad de Juez Cuarto Civil Municipal de Villavicencio – Meta. 2) Incorpórese la acción de tutela 50001400300420210071300, la cual fue requerida al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio – Meta. 3) antecedentes disciplinarios de la disciplinable.

Evacuadas las pruebas ordenadas, conforme a lo previsto en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, se declara cerrada la investigación, por lo tanto, córrase traslado por el termino de diez (10) días a los sujetos procesales para presentar alegatos precalificatorios a la evaluación de la investigación.

Infórmesele al disciplinado, doctor Carlos Alape en calidad de Juez Cuarto Civil Municipal de Villavicencio - Meta, para la época de los hechos, sobre los beneficios de la confesión o aceptación de los cargos, previos en el inciso tercero del artículo 162 de la Ley 1952 de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Elaboró: Miguel Angel Murcia Garibello

Firmado Por:
Yira Lucia Olarte Avila
Magistrada
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b0d39f632bfd0b813cb03ae64eb5eb6ad400d29a1d4629d65b53b1b29a33dc**

Documento generado en 20/04/2023 10:25:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META
DESPACHO 003**

Villavicencio, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**MAGISTRADA PONENTE: YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
RADICACIÓN: 50001250200020220068100
DISCIPLINABLE: OMAR EVANGELISTA PEÑA VILLALOBOS EN CALIDAD DE
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ACACÍAS-META
AUTO N°379**

Este Despacho incorpora al presente disciplinario las pruebas ordenadas mediante el auto de apertura del 24 de enero de 2023, en la cual, se recaudaron las siguientes: 1) La certificación de Talento Humano de la Dirección Seccional Ejecutiva del Meta, para que remita a esta Despacho, los actos administrativos de nombramiento y posesión, tiempo de servicio, las constancias respecto del sueldo devengado desde el año 2022, la última dirección conocida y las novedades administrativas, incluyendo permisos, licencias del Doctor Omar Evangelista Peña Villalobos en calidad de Juez Segundo Promiscuo Municipal de Acacías-Meta. 2) Incorpórese el expediente de acción de tutela 50006408900220220059400 el cual fue allegado al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Acacías-Meta. 3) antecedentes disciplinarios de la disciplinable. Se deja constancia que a la fecha no obra versión libre del disciplinado.

Evacuadas las pruebas ordenadas, conforme a lo previsto en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, se declara cerrada la investigación, por lo tanto, córrase traslado por el termino de diez (10) días a los sujetos procesales para presentar alegatos precalificatorios a la evaluación de la investigación.

Infórmesele al disciplinado, doctor Omar Evangelista Peña Villalobos en calidad de Juez Segundo Promiscuo Municipal de Acacías - Meta, para la época de los hechos, sobre los beneficios de la confesión o aceptación de los cargos, previos en el inciso tercero del artículo 162 de la Ley 1952 de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Elaboró: Miguel Angel Murcia Garibello

Firmado Por:
Yira Lucia Olarte Avila
Magistrada
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05631c3e9f7b726112c9331f7514f072ef4f5c574252bd84316618c4699c7c8d**

Documento generado en 21/04/2023 07:22:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META
DESPACHO 003**

Villavicencio, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**MAGISTRADA PONENTE: YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
RADICACIÓN: 50001250200020220068600
DISCIPLINABLE: LUIS FERNANDO ARCINIEGA VARGAS EN CALIDAD DE
JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE GRANADA-META.
AUTO N°380**

Este Despacho incorpora al presente disciplinario las pruebas ordenadas mediante el auto de apertura del 25 de enero de 2023, en la cual, se recaudaron las siguientes: 1) Allegada por Talento Humano de la Dirección Seccional Ejecutiva del Meta, Certificación los actos administrativos de nombramiento y posesión, tiempo de servicio, las constancias respecto del sueldo devengado desde el año 2021, la última dirección conocida y las novedades administrativas, incluyendo permisos, licencias del doctor Luis Fernando Arciniega Vargas en calidad de Juez Penal del Circuito de Granada - Meta. 2) Incorpórese la acción de tutela N°2021-00073 la cual remitió el Juzgado Penal del Circuito de Granada - Meta. 3) Antecedentes disciplinarios de la disciplinable. Así mismo, en el escrito de versión libre del disciplinado enviado el 7 de febrero de 2023, mediante correo electrónico a la Secretaría de esta Comisión de Disciplina Judicial del Meta, anexó petición y contestación de la misma, cabe resaltar que la misma reposa en la acción de tutela.

Evacuadas las pruebas ordenadas, conforme a lo previsto en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, se declara cerrada la investigación, por lo tanto, córrase traslado por el termino de diez (10) días a los sujetos procesales para presentar alegatos precalificatorios a la evaluación de la investigación.

Infórmesele al disciplinado, doctor Luis Fernando Arciniegas Vargas en calidad de Juez Penal del Circuito de Granada - Meta, para la época de los hechos, sobre los beneficios de la confesión o aceptación de los cargos, previos en el inciso tercero del artículo 162 de la Ley 1952 de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Elaboró: Miguel Angel Murcia Garibello

Firmado Por:
Yira Lucia Olarte Avila
Magistrada
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c77d125a4ec116c4a04f9f494c4af92c22f25b5db55cf18fb5cb0d0c307b5662**

Documento generado en 24/04/2023 05:56:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META
DESPACHO 003**

Villavicencio, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**MAGISTRADA PONENTE: YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
RADICACIÓN: 50001250200020220068700
DISCIPLINABLE: BENEDICTO MORENO RODRIGUEZ EN CALIDAD DE JUEZ
TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE ACACÍAS - META.**

CIERRE DE INVESTIGACIÓN AUTO N°366

Este Despacho incorpora al presente disciplinario las pruebas ordenadas mediante el auto de apertura de investigación del 25 de enero de 2023, en la cual, se recaudaron las siguientes: 1) Certificación de Talento Humano de la Dirección Seccional Ejecutiva del Meta, para que remita a esta Despacho los actos administrativos de nombramiento y posesión, tiempo de servicio, las constancias respecto del sueldo devengado desde el año 2022, la última dirección conocida y las novedades administrativas, incluyendo permisos, licencias del Doctor Benedicto Moreno Rodríguez en calidad de Juez Tercero Penal del Circuito de Acacías-Meta. 2) Incorpórese la acción de tutela, incluyendo el incidente de desacato, interpuesta por Jorge Alberto Mejía Gómez del 4 de mayo de 2022. 3) antecedentes disciplinarios de la disciplinable.

Evacuadas las pruebas ordenadas, conforme a lo previsto en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, se declara cerrada la investigación, por lo tanto, córrase traslado por el termino de diez (10) días a los sujetos procesales para presentar alegatos precalificatorios a la evaluación de la investigación.

Infórmesele al disciplinado, doctor Benedicto Moreno Rodríguez en calidad de Juez Tercero Penal del Circuito de Acacías-Meta, para la época de los hechos, sobre los beneficios de la confesión o aceptación de los cargos, previos en el inciso tercero del artículo 162 de la Ley 1952 de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Elaboró: Miguel Angel Murcia Garibello

Firmado Por:
Yira Lucia Olarte Avila
Magistrada
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52ebf4baa702a896b68ff9e06c5e14e92c2bf2a75f12f4c343ff337289959638**

Documento generado en 20/04/2023 10:25:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META
DESPACHO 003**

Villavicencio, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**MAGISTRADA PONENTE: YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
RADICACIÓN: 50001250200020220078100
DISCIPLINABLE: ADRIANA PATRICIA ROBAYO MAYORGA EN CALIDAD
CONCILIADORA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDACIÓN ABRAHAM
LINCOLN
AUTO N°381**

Este Despacho incorpora al presente disciplinario las pruebas ordenadas mediante el auto de apertura del 23 de febrero de 2023, en la cual, se recaudaron las siguientes: 1) incorpórese el trámite de solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante MJD-EXT22-0020974, siendo deudora convocante la señora Blanca Nayiber Benito Céspedes realizado en el Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln. 2) Incorpórese proceso ejecutivo N° 50001400300220170025100 la cual fue requerida al Juzgado Segundo Civil Municipal de Villavicencio – Meta. Así mismo, escrito de versión libre de la disciplinada enviada el 13 de marzo de 2023, mediante correo electrónico a la Secretaría de esta Comisión de Disciplina Judicial del Meta.

Evacuadas las pruebas ordenadas, conforme a lo previsto en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, se declara cerrada la investigación, por lo tanto, córrase traslado por el termino de diez (10) días a los sujetos procesales para presentar alegatos precalificatorios a la evaluación de la investigación.

Infórmesele a la disciplinada, doctora Adriana Patricia Robayo Mayorga en calidad Conciliadora del Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln, para la época de los hechos, sobre los beneficios de la confesión o aceptación de los cargos, previos en el inciso tercero del artículo 162 de la Ley 1952 de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Firmado Por:
Yira Lucia Olarte Avila
Magistrada
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e31bc49c97baea729244ebb5c17aa82633f75c71bf134496700ae72c877c82dd**

Documento generado en 24/04/2023 05:56:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>